



REF.:APRUEBA CONVENIOS ( 2 )  
PROGRAMA APOYO A LA GESTION  
A NIVEL LOCAL EN APS MUNICIPAL  
CON **MUNICIPALIDADES DE  
TUCAPEL Y QUILACO.**

PLA/JRV/rhf

RESOLUCIÓN EXENTA N° 003214

LOS ANGELES, 17 OCT. 2013

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios ( 2 ) del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Municipal, suscritos con fecha 2 de Septiembre del 2013, entre este Servicio de Salud y las **MUNICIPALIDADES de TUCAPEL y QUILACO**; la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; los artículos 8 y 9 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto Exento N° 11 del 23 de Enero del 2013, del Ministerio de Salud que determinó el orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

#### R E S O L U C I O N

1.- APRUEBANSE los Convenios ( 2 ) del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Municipal, suscritos con fecha 2 de Septiembre del 2013, entre este Servicio de Salud y las **MUNICIPALIDADES de TUCAPEL y QUILACO**, destinados a mejorar los accesos y calidad de la atención de los usuarios de dichas Comunas.

2.- Impútese el gasto al Item 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal ", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PILAR DEL C. LÓPEZ ALARCÓN  
DIRECTORA ( S )  
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

#### Distribución :

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Srs. Alcaldes I. Municipalidades de Tucaapel y Quilaco
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- Oficina de Partes



## CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS MUNICIPAL

En Los Ángeles, a 02 de Septiembre del dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBIO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Subrogante Sra. PILAR DEL CARMEN LÓPEZ ALARCÓN, Ingeniero Civil, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio N° 7, 4° piso, de la ciudad de Los Ángeles, y la **I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, persona jurídica de derecho público, en adelante "la Municipalidad" o " el Municipio", representada por su Alcalde don JOSÉ FERNÁNDEZ ALISTER, ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Huépil, han acordado suscribir el siguiente convenio :

### PRIMERA :

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

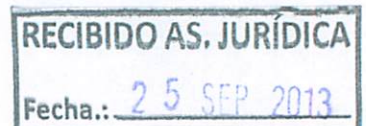
Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 de 24 de diciembre del 2012 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar *"para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"*.

### SEGUNDA :

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 361 de 26 de Enero del 2004.

### TERCERA :

El Ministerio de Salud ha decidido transferir a la Municipalidad, a través del Servicio, recursos para mejorar los accesos y calidad de atención a nuestros usuarios de la Comuna de Tucapel.





**CUARTA :**

Los recursos referidos ascienden a la suma de \$ 2.000.000, los que se destinarán al objetivo señalado en la cláusula Tercera precedente de este instrumento.

**QUINTA :**

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio y la segunda en un plazo no inferior a 30 días y durante la vigencia del presente convenio.

**SEXTA :**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**SÉPTIMA :**

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:**

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento

**NOVENA :**

El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa, forman parte integrante del presente convenio.

**DÉCIMA :**

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**UNDÉCIMA :**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2.013.

**DÉCIMA SEGUNDA :**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, y dos en el Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



ALCALDE  
MUNICIPALIDAD de TUCAPEL



DIRECTORA ( S )  
SERVICIO DE SALUD BIOBIO



## CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS MUNICIPAL

En Los Ángeles, a 02 de Septiembre del dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBIO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Subrogante Sra. PILAR DEL CARMEN LÓPEZ ALARCÓN, Ingeniero Civil, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio N° 7, 4° piso, de la ciudad de Los Ángeles, y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILACO**, persona jurídica de derecho público, en adelante "la Municipalidad" o " el Municipio", representada por su Alcalde don ROLANDO TIRAPAGUI MUÑOZ, ambos con domicilio en calle Córdova N° 46, Quilaco, han acordado suscribir el siguiente convenio :

**PRIMERA** : Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 de 24 de diciembre del 2012 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar *"para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"*.

**SEGUNDA** : El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 361 de 26 de Enero del 2004.

**TERCERA** : El Ministerio de Salud ha decidido transferir a la Municipalidad, a través del Servicio, recursos para mejorar los accesos y calidad de atención a nuestros usuarios de la Comuna de Quilaco.

**CUARTA** : Los recursos referidos ascienden a la suma de \$ 80.844.532, los que se destinarán al objetivo señalado en la cláusula Tercera precedente de este instrumento.

RECIBIDO AS. JURÍDICA  
Fecha.: 25 SEP 2013



**QUINTA :** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio y la segunda en un plazo no inferior a 30 días y durante la vigencia del presente convenio.

**SEXTA: Finalizado** el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**SÉPTIMA :** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento

**NOVENA: El** Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa, forman parte integrante del presente convenio.

**DÉCIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**UNDÉCIMA :** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2013.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, y dos en el Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



ALCALDE

MUNICIPALIDAD de QUILACO



DIRECTORA ( S )

SERVICIO DE SALUD BIOTIO